

LA GACETA

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: RAMON SANTAMARIA

AÑO LXXXV ||

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, JUEVES 30 DE JUNIO DE 1960

NUM. 17.116

PODER EJECUTIVO

Secretaría de Educación Pública

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Lic. Juan Miguel Mejía
Subsecretaria.. Profesora Graciela Bográn

ACUERDOS

18 de Julio de 1958

(Concluye el Acuerdo N° 1505)

12.—Procurar que el "Diario Pedagógico", se lleve en debida forma, anotando las inasistencias de los profesores y demás empleados para informar a la Secretaría.

13.—Llevar la ficha de conducta del alumno.

14.—Informar al Director cuando un profesor no sirva su clase en el tiempo reglamentario.

15.—Hacer que los alumnos cumplan con las sanciones que se les impongan.

16.—Hacer que los sirvientes asean el establecimiento diariamente.

17.—Cuidar que los alumnos no introduzcan al establecimiento, armas y objetos extraños a la enseñanza.

SON DEBERES DE LOS ESTUDIANTES

1.—Observar obediencia y buen comportamiento, dentro y fuera del establecimiento.

2.—Cumplir cuidadosamente los reglamentos y demás disposiciones emanadas de los superiores.

3.—Cuidar porque el edificio y sus dependencias, mobiliarios, biblioteca y material de enseñanza, se conserven en buen estado.

4.—Pagar el valor del libro o mueble que destruya o deteriore.

5.—Asistir con puntualidad a sus clases, debiendo presentarse por lo menos 10 minutos antes de empezarlas.

6.—Mandar excusa por escrito, en caso de inasistencia ya sea por enfermedad u otro motivo razonable.

7.—Permanecer en el recinto del plantel durante las horas de trabajo, pudiendo salir con permiso de los Consejeros.

8.—Pagar religiosamente su cuota de estudios

9.—Proveerse de los libros de texto y materiales de enseñanza necesarios recomendados por los catedráticos.

10.—Vestir su uniforme diario dentro y fuera del establecimiento

11.—Cooperar en los trabajos de grupo y en las actividades del establecimiento para mejor desarrollo de los mismos.

12.—Cumplir las sanciones o castigos que les fueren impuestos.

13.—Superarse cada día con su dedicación al estudio, buenos modales y sus actividades extra-programáticas para elevar el nombre de su centro de estudios y proyectar este beneficio en la comunidad en que viven.

SON DERECHOS DE LOS ALUMNOS

1.—Elevar sus quejas a la Dirección, ya sean individuales o por grupo, siempre que no exceda de cuatro miembros.

2.—Pueden expresar libremente sus pensamientos ya sea verbal o por escrito, usando de su Diario Mural o aprovechando sus Consejos de Curso, para hacer crítica constructiva.

3.—Pueden asociarse como mejor les parezca para formar clubes, grupos, etc., que tiendan a su mejor esparcimiento espiritual, cultural o físico y que no estén reñidos con las buenas costumbres.

4.—Tienen derecho por medio de la Directiva Estudiantil hacer cualquier gestión a la Dirección del Establecimiento.

ES PROHIBIDO A LOS ALUMNOS

1.—Traer al establecimiento, armas y objetos extraños a la enseñanza.

2.—Frecuentar establecimientos prohibidos por la ley, como cantinas, billares y centros de prostitución.

3.—En ningún tiempo ni sitio se permite el uso de bebidas alcohólicas, tabaco y juegos de azar.

4.—En ninguna forma se puede faltar al respecto a sus compañeros de estudio, a los profesores y demás personal

5.—Salirse del plantel sin previo permiso de las autoridades.

6.—Tomar determinaciones en conjunto contrariando el Reglamento, sin antes contar con el visto bueno del Director.

CONTENIDO

Secretaría de Educación Pública
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Obras Públicas y Comunicaciones
Acuerdos correspondientes a Julio de 1958.
Secretaría de Educación Pública
Acuerdos N° 186 a 188, inclusive —Julio de 1958.
AVISOS

Obras Públicas y Comunicaciones

ADMINISTRACION DEL DOCTOR RAMON VILLEDA MORALES

Ministro Ing. Roberto Martínez Ordóñez
Subsecretario. Ing. Amílcar Gómez Robelo

ORDENES DE PAGO

Mes de julio de 1958

N° 1246 —L 5.619.08 a favor del Tesorero General de la República, por pago de tres planillas comprendidas en semanas de los meses de junio y julio 1958.

N° 3563.—L 3.325.00 a favor de varios empleados de la Dirección General de Caminos.

N° 5429.—L 6.25 a favor de Emilia v. de Yuja y Cia., por artículos diversos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5430.—L 848.50 a favor de Editora Nacional, por artículos y materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5431.—L 403.20 a favor de Emilia v. de Yuja y Cia., por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5432. L 106.00 a favor de Ernesto Alvarado Martínez, valor que le paga la Dirección General de Caminos como indemnización por perjuicios ocasionados en una propiedad.

N° 5433.—L 350.00 a favor de Tomás Sosa, valor que paga la Dirección General de Caminos como indemnización por perjuicios ocasionados en una propiedad.

N° 5434.—L 5.00 a favor de Ricardo Reyes Medina Varela, valor que le paga la Dirección General de Caminos por perjuicios ocasionados en una propiedad.

N° 5435.—L 93.00 a favor de Santos Valladares Ponce, valor que le paga la Dirección General de Caminos, por perjuicios ocasionados en una casa de su propiedad.

N° 5436.—L 793.50 a favor de Casa Giacomán, valor de los repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5437.—L 250.00 a favor de Cia. Editora Nacional, S. A., por materiales de oficina suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5438.—L 14.00 a favor de Gasolinera San Cristóbal, por artículos diversos suministrados a la Dirección General de Caminos.

Art. 6°—El presente Reglamento entra en vigencia, a partir de esta fecha.

N° 1506.—Conceder la equivalencia solicitada por el joven Carlos Efraín Villar, en la forma siguiente: Primer Curso de Educación Secundaria Castellano (Ortografía, Analogía, Vocabulario, Composición y Lectura), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Caligrafía, Educación Física, Moral y Urbanidad. Segundo Curso de Educación Secundaria. Castellano (Ortografía, Analogía, Prosodia y Composición), Inglés, Matemáticas (Aritmética Práctica), Ciencias Naturales (Botánica, Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación

Musical, Caligrafía, Artes Industriales, Educación Física. Tercer Curso de Educación Secundaria: Castellano (Sintaxis, Ortografía y Composición) Inglés, Francés, Matemáticas (Algebra y Geometría), Ciencias Naturales, (Botánica Zoología e Higiene), Artes Plásticas (Dibujo y Modelado), Educación Musical, Artes Industriales, Educación Física. Cuarto Curso de Educación Secundaria: Castellano (Filología, Lingüística y Literatura Española), Matemáticas (Algebra y Geometría), Estudios Sociales (Geografía de Asia, Africa, Historia Universal (Antigua y Media) y Educación Cívica), Ciencias Naturales (Geología y Mineralogía) Física (Mecánica, Hidrostática y Calor), Química Mineral Educación Física (Acústica, Óptica, Magnetismo y Electricidad) Química Orgánica.

dos a la Dirección General de Caminos.

N° 5439.—L 44.68 a favor de José Manuel Zelaya, valor de la madera suministrada a la Dirección General de Caminos.

N° 5440.—L 75.00 a favor de Walther Brothers, por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5441.—L 36 00 a favor de los Talleres San Jerónimo, valor de la madera suministrada a la Dirección General de Caminos.

N° 5442.—L 252.00 a favor de Valentín Flores y Compañía, por los accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5443.—L 148.65 a favor de Casa Comercial Mathews, S. A., por los accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5444.—L 12.00 a favor de Compañía General de Accesorios y Comercio, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5445.—L 30.34 a favor de Aserradero El Cóndor, valor de la madera suministrada a la Dirección General de Caminos.

N° 5446.—L 12.50 a favor de José Alvarez y Cia., por accesorios y repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5447.—L 180.00 a favor de Casa Giacomán, valor de los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5448.—L 5.00 a favor de Agencia René Sempé, por los repuestos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5449.—L 1.608.50 a favor de Cia General de Accesorios y Comercio, S. A., por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5450.—L 5.005.00 a favor de Arena y Grava, S. A., por materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5451.—L 38.00 a favor de Casa de los Repuestos, por artículos diversos suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5452.—L 6 00 a favor de Juan Elías Flefil, por artículos y materiales suministrados a la Dirección General de Caminos.

N° 5453.—L 16.50 a favor de Walter Brothers, por repuestos y accesorios suministrados a la Dirección General de Caminos.

SECCION DE ACUERDOS REZAGADOS

Secretaría de Educación Pública

Acuerdo N° 166

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954.

El Presidente de la República.

ACUERDA:

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "Manuel Bonilla", de la ciudad de La Ceiba, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 500.00
Sub-Director y Secretario	250.00
Consejero 1° de Estudiantes	150.00
Consejero 2° de Estudiantes	120.00
Consejera 1° de Estudiantes	150.00
Consejera 2° de Estudiantes	120.00
Tesorero Especial	220.00
Escribiente 1°	115.00
Escribiente 2°	85.00
Escribiente 3° y encargado del Archivo	80.00
Gastos de Escritorio del Instituto	30.00
Gastos de Escritorio de la Tesorería	12.00
Gastos Extraordinarios	20.00
Gastos para consumo de energía eléctrica ..	10.00
Total	L 1.862.00

PERSONAL DOCENTE

SECCION DE NORMAL Y CIENCIAS Y LETRAS

Primer Curso

Castellano (Fusionada)	L 40.00
Inglés (Fusionada)	25.00
Aritmética Práctica (Fusionada) ..	40.00
Estudios Sociales (Fusionada)	50.00
Botánica Zootología e Higiene (Fusionada) .	30.00
Dibujo y Modelado (Fusionada)	20.00
Caligrafía (Fusionada)	10.00
Educación Musical (Fusionada)	20.00
Artes Industriales (Fusionada)	25.00
Agricultura (Normal)	20.00
Educación para el Hogar (Fusionada)	25.00
Moral y Urbanidad (Fusionada)	10.00
Total	L 315.00

Segundo Curso

Castellano (Fusionada)	L 40.00
Inglés (Fusionada)	25.00
Aritmética y Geometría (Fusionada) ...	40.00
Estudios Sociales (Fusionada)	50.00
Patología y Higiene F.	30.00
Dibujo y Modelado F.	20.00
Caligrafía F.	10.00
Educación Musical F.	20.00
Artes Industriales F.	25.00
Educación para el Hogar F.	25.00
Agricultura (Normal)	20.00
Total	L 305.00

Tercer Curso

Castellano (Fusionada)	L 40.00
Inglés (Fusionada) ..	25.00
Francés (CC. y LL.) ..	25.00
Algebra (Normal)	35.00
Algebra y Geometría CC. y LL.	35.00
Botánica Zootología e Higiene (Fusionada) .	25.00
Geología y Mineralogía (Normal) ..	20.00
Estudios Sociales (Fusionada)	40.00
Física (Normal) ..	20.00
Química Mineral (Normal)	20.00
Dibujo y Modelado (Fusionada) ..	20.00
Artes Industriales (Fusionada)	25.00
Educación para el Hogar (Fusionada) ..	25.00
Educación Musical (Fusionada)	20.00
Psicología General (Normal)	25.00
Principios de Educación (Normal)	25.00
Total	L 425.00

Cuarto Curso

Castellano (Normal) ..	L 35.00
Castellano (CC. y LL.)	35.00
Inglés (Fusionado) ..	25.00
Francés (CC y LL.)	25.00
Geometría (Normal) ..	30.00

Algebra y Geom. (CC y LL) ..	L 30.00
Biología General (Fusionada) ..	20.00
Estudios Sociales (Fusionada) ..	30.00
Física (Normal) ..	20.00
Física (CC y LL) ..	25.00
Geología y Mineralogía (CC. y LL.) ..	20.00
Química Orgánica (Normal) ..	20.00
Química Mineral (CC y LL.) ..	25.00
Dibujo y Modelado (Fusionada) ..	20.00
Filosofía (CC y LL.) ..	25.00
Educación Musical (Fusionada) ..	20.00
Artes Industriales (Fusionada) ..	20.00
Educación para el Hogar (Fusionada) ..	20.00
Introducción a la Filosofía (Normal) ..	20.00
Psicología Educativa (Normal) ..	25.00
Técnica de la Educación y P. M. D. (Normal)	40.00
Organización y A. Escolar (Normal) ..	25.00
Total	L 555.00

Quinto Curso

Dibujo y Modelado (Fusionada) ..	L 20.00
Educación Musical (Fusionada) ..	20.00
Artes Industriales (Normal) ..	20.00
Educación para el Hogar (Normal) ..	20.00
Biología Educativa (Normal) ..	25.00
Sociología Educativa (Normal) ..	25.00
Higiene Escolar (Normal) ..	20.00
Estudios Sociales (Fusionada) ..	35.00
Técnica P. de la Ens. (Normal) ..	100.00
Organización y Admón. Escolar (Normal) ..	25.00
Filosofía e Historia de la Educ. (Normal) ..	25.00
Castellano (CC. y LL.) ..	30.00
Inglés (CC y LL.) ..	30.00
Francés (CC y LL.) ..	25.00
Trigonometría (CC y LL.) ..	30.00
Física (CC y LL.) ..	25.00
Biología (CC y LL.) ..	25.00
Química Orgánica (CC. y LL.) ..	25.00
Filosofía (CC. y LL.) ..	25.00
Total	L 545.00

SECCION DE COMERCIO Y SECRETARIADO COMERCIAL

Primer Curso

Castellano (Fusionada) ..	L 40.00
Inglés (Fusionada) ..	25.00
Arte Plástica (Fusionada) ..	40.00
Estudios Sociales (Fusionada) ..	50.00
Noiones de Contabilidad (Comercio) ..	60.00
Caligrafía (Fusionada) ..	25.00
Ortografía (Secretariado) ..	25.00
Contabilidad (Secretariado) ..	20.00
Mecanografía (Secretariado) ..	35.00
Estenografía (Secretariado) ..	35.00
Total	L 355.00

Segundo Curso

Castellano (Fusionada) ..	L 40.00
Inglés (Fusionada) ..	25.00
Aritmética Mercantil (Comercio) ..	40.00
Aritmética (Secretariado) ..	25.00
Estudios Sociales (Fusionada) ..	50.00
Contabilidad Mercantil (Comercio) ..	70.00
Contabilidad (Secretariado) ..	20.00
Química y Mercología Minerales (Comercio)	25.00
Correspondencia (Secretariado) ..	25.00
Geografía Comercial (Secretariado) ..	25.00
Mecanografía (Secretariado) ..	30.00
Estenografía (Secretariado) ..	30.00
Total	L 405.00

Tercer Curso

Castellano ..	L 40.00
Inglés ..	25.00
Aritmética Mercantil ..	40.00
Estudios Sociales ..	40.00
Levas de Hacienda ..	35.00
Comanditas de Sociedades ..	70.00
Química y Mercología Orgánicas ..	25.00
Introducción a las Finanzas Públicas ..	25.00
Total	L 300.00

Cuarto Curso

Castellano ..	L 25.00
Inglés ..	25.00
Algebra ..	35.00
Noiones de Derecho ..	20.00
Derecho Mercantil ..	20.00
Código de Comercio ..	20.00
Total	L 150.00

(Pasa a la Pág. N° 3)

Acuerdo N° 170

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar en la Facultad de Medicina y Cirugía el siguiente personal:

Bibliotecario e Inspector, Dr. Gustavo Suazo A.; Laboratorista del Instituto Patológico, señor Carlos Gómez Z. Barrendero, señor Ramón Juárez Salinas

Los nombrados desvengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, desde la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.— Conmunique

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios

Acuerdo N° 171

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la suma de L 20.00 veinte lempiras, por la Tesorería Especial del Instituto departamental "Alvaro Contreras", de la ciudad de Santa Rosa de Copán, se hará efectiva al señor Nicolás González, aquella ciudad, valor de cinco libros de contabilidad suministrados a la mencionada Tesorería.

El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Establecimiento.— Conmunique

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 172

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1954

Vista la solicitud presentada a este Ministerio, con fecha 24 de junio del corriente año, por la estudiante Vilma Noemí Mendoza, estudiante y vecina de La Ceiba, con el fin de pedir equivalencia de estudios de Educación Comercial, que se aprobó en el Instituto departamental "Manuel Bonilla" de la ciudad de La Ceiba, con las sumas al plan de estudios de Secretariado Comercial, en vigencia.

Resulta: que a la solicitud referenciada acompaña una certificación debidamente legalizada en la que comprueba la solicitud en los extremos de su petición, y se ha oído el parecer favorable del departamento de Educación Me-

Considerando: que se concede equivalencia de estudios siempre que las asignaturas cuya equi-

lencia se solicita, tengan la misma denominación en ambos planes. Artículo 78 del Código de Educación Pública.

Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Conceder la equivalencia solicitada en la forma siguiente: Primer Curso de Secretariado (Comercial-Castellano, (Analogía, Prosodia, Dictado Composición y Lectura) Inglés, Estudios Sociales (Nociones de Geografía Física y Matemática, Geografía de Honduras, Historia de Honduras Centro América América (Descubrimiento y Conquista) Nociones de Educación Cívica), Ortografía Caligrafía.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacio

Acuerdo N° 173

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1954

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela de Enseñanza Especial, de esta capital, en la forma siguiente:

Prof. Jefe de la Sección de Sordos ..	L 225.00
Prof. de Sordos	150.00
Profesora Ayudante de Sordos	125.00
Prof. Jefe de la Sec. de Retrasados ...	225.00
Profesora de Retrasados .. .	150.00
Profa Ayudante de Retrasados . . .	125.00
Prof. de Encuadernación	50.00
Prof. de Artes Industriales	50.00
Profa de Educ para el Hogar .. .	50.00
Total	L 1.150.00

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe al Secretario de dicha Escuela, de conformidad con la nómina que presente con el V° B° del Director del centro mencionado, debiendo imputarse el gasto de (L 1.150.00) mil-ciento-cincuenta y cinco pesetas mensuales, a la Partida 7-G. Sección 2.º Capítulo III Dirección General de Educación Primaria. Título VII Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Gastos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley

Julio C. Palacio

(Viene de la Pág. N° 2)

Contabilidad de Costos	L 40.00	
Elementos de Sociología	25.00	
Sistema Bancario Nacional	20.00	
Estudios Sociales (Ret. 3° de Comercio) ..	40.00	
Contabilidad Bancaria	40.00	
Int a las Fin Públicas (Ret. 3°)	25.00	L 335.00
Clases Generales		
Educación Física:		
1° 2° y 3° edad, varones	L 60.00	
1° 2° y 3° edad, señoritas ..	60.00	120.00
Actividades Complementarias		
a) Conjuntos Corales e Instr	L 45.00	
b) Deportes: Entrenadora sec. Sritas.	25.00	
c) Deportes: Entrenador Sec. Varones	25.00	95.00
Profesores Jefes		
Nueve Profesores Jefes, a L 10.00, cada uno,	L 90.00	90.00
Personal de Servicio		
Bibliotecario	L 25.00	
Conserje 1° y Colector de la Tesorería ...	60.00	
Conserje 2° y encargado del aseo del Instituto	50.00	L 135.00
TOTAL	L 5.842.00	

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se harán efectivos por la Tesorería Especial de dicho centro.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley.

Julio C. Palacio.

Acuerdo N° 167

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954.

El Presidente de la República,

ACUERDA:

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "José Trinidad Reyes" de la ciudad de San Pedro Sula, así:

PERSONAL ADMINISTRATIVO		
Director	L 600.00	
Sub-Director	300.00	
Secretario	250.00	
Orientador Vocacional	200.00	
Ayudante del Orientador V:	125.00	
Consejero 1°	200.00	
Consejero 2°	175.00	
Consejero 3°	160.00	
Consejero 4°	160.00	
Consejero 5°	160.00	
Consejero 6°	160.00	
Consejera 1	200.00	
Consejera 2ª	175.00	
Consejera 3ª	160.00	
Consejera 4ª	160.00	
Consejera 5ª	160.00	
Consejera 6ª	160.00	
Escribiente 1°	175.00	
Escribiente 2°	110.00	
Escribiente 3°	110.00	
Escribiente 4°	110.00	
Tesorero Especial	300.00	
Gastos Escritorio Dirección	80.00	
Gastos Escritorio Tesorería	15.00	L 1.165.00
PERSONAL DE SERVICIO		
Conserje	L 90.00	
2 Vigilantes, a L 75.00 c/u	150.00	
6 Sirvientes, a L 60.00 c/u	360.00	690.00

PERSONAL DOCENTE SECCION DE MAGISTERIO

Primer Curso

Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	

Aritmética Práctica	L 50.00	
Estudios Sociales	50.00	
CC. NN. (Bot., Zool e Higiene)	40.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Caligrafía	10.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Industriales	30.00	
Educación para el Hogar	30.00	
Agricultura (Señoritas)	20.00	
Agricultura (Varones)	20.00	
Moral y Urbanidad	10.00	L 300.00
Segundo Curso de Magisterio		
Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Aritmética Práctica	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
CC. NN. (Botán. Zool. e H.)	40.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Caligrafía	10.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Industriales	30.00	
Educación para el Hogar	30.00	
Agricultura (Varones)	20.00	
Agricultura (Señoritas)	20.00	370.00
Tercer Curso de Magisterio		
Castellano	L 50.00	
Algebra	40.00	
Inglés	30.00	
CC. NN. (Bot., Zool e H.)	30.00	
Geología y Mineralogía	20.00	
Estudios Sociales	40.00	
Física	20.00	
Química Mineral	20.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Educación para el Hogar	30.00	
Educación Musical	20.00	
Psicología General	30.00	
Principios de Educación	30.00	300.00
Cuarto Curso de Magisterio		
Castellano	L 40.00	
Inglés	20.00	
Geometría y Algebra	30.00	
Biología General	20.00	
Estudios Sociales	30.00	
Física	20.00	
Química Orgánica	20.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Artes Industriales	20.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Educación Musical	20.00	
Introducción a la Filosofía	20.00	
Psicología Educativa	30.00	
Técnica de la E y P Mat Didáctico	60.00	
Organización y Admón Escolar	30.00	400.00
Quinto Curso de Magisterio		
Dibujo y Modelado	L 20.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Industriales	20.00	
Educación para el Hogar	20.00	
Biología Educativa	30.00	
Sociología Educativa	20.00	
Higiene Escolar	20.00	
Estudios Sociales	30.00	
Técnica y Práct. de la E.	160.00	
Org. y Administración Escolar	30.00	
Filosofía (Hist. de la Ed.)	30.00	400.00
SECCION DE SECUNDARIA		
Primer Curso Sección "A"		
Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Aritmética Práctica	50.00	
Estudios Sociales	50.00	
CC NN (Bot., Zool e H)	40.00	
Dibujo y Modelado	20.00	
Educación Musical	20.00	
Artes Industriales	30.00	
Caligrafía	10.00	
Moral y Urbanidad	20.00	370.00
Segundo Curso Sección "A"		
Castellano	L 50.00	
Inglés	30.00	
Aritmética Práctica	50.00	
Estudios Sociales	50.00	

CC. NN. (Bot., Zool. e H.)	L 40.00
Dibujo y Modelado	20.00
Educación Musical	20.00
Artes Industriales	30.00
Caligrafía	10.00
Moral y Urbanidad	10.00
Total	310.00

Segundo Curso de Secundaria

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Práctica	50.00
Estudios Sociales	50.00
CC. NN. (Bot. Zoo. e H.)	40.00
Dibujo y Modelado	20.00
Educación Musical	20.00
Caligrafía	10.00
Artes Industriales	30.00
Total	300.00

Tercer Curso de Secundaria

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Francés	30.00
Algebra y Geometría	40.00
Estudios Sociales	40.00
CC. NN. (Bot. Zoo. e H.)	30.00
Dibujo y Modelado	20.00
Educación Musical	20.00
Artes Industriales	30.00
Total	290.00

Cuarto Curso de Secundaria

Castellano	L 40.00
Inglés	30.00
Francés	30.00
Algebra y Geometría	30.00
Estudios Sociales	40.00
Geología y Mineralogía	20.00
Biología	20.00
Física	30.00
Química Mineral	30.00
Filosofía	30.00
Dibujo del Natural	20.00
Educación Musical	20.00
Artes Industriales	20.00
Total	360.00

Quinto Curso de Secundaria

Castellano	L 40.00
Inglés	30.00
Francés	30.00
Trigonometría	30.00
Estudios Sociales	40.00
Física	30.00
Biología	30.00
Química	30.00
Filosofía	30.00
Dibujo y Modelado	20.00
Educación Musical	20.00
Total	330.00

SECCION DE COMERCIO
Primer Curso Sección "A"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética	50.00
Estudios Sociales	50.00
Nociones de Contabilidad	80.00
Caligrafía	30.00
Total	290.00

Primer Curso Sección "B"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética	50.00
Estudios Sociales	50.00
Nociones de Contabilidad	80.00
Caligrafía	30.00
Total	290.00

Primer Curso Sección "C"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética	50.00
Estudios Sociales	50.00
Nociones de Contabilidad	80.00
Caligrafía	30.00
Total	290.00

Segundo Curso de Comercio Sección "A"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Mercantil	50.00
Estudios Sociales	50.00
Contabilidad Mercantil	100.00
Química y Merc. Minerales	30.00
Total	310.00

Segundo Curso de Comercio Sección "B"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Mercantil	50.00
Estudios Sociales	50.00
Contabilidad Mercantil	100.00
Química y Merc. Minerales	30.00
Total	310.00

Segundo Curso de Comercio Sección "C"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Mercantil	50.00
Estudios Sociales	50.00
Contabilidad Mercantil	100.00
Química y Merc. Minerales	30.00
Total	310.00

Tercer Curso de Comercio Sección "A"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Mercantil	50.00
Estudios Sociales	50.00
Contabilidad Mercantil	100.00
Química y Merc. Orgánicas	30.00
Leyes de Hacienda	40.00
Introducción a las Finanzas	30.00
Total	380.00

Tercer Curso de Comercio Sección "B"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Mercantil	50.00
Estudios Sociales	50.00
Contabilidad Mercantil	100.00
Química y Merc. Orgánicas	30.00
Leyes de Hacienda	40.00
Introducción a las Finanzas	30.00
Total	380.00

Tercer Curso de Comercio Sección "C"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Mercantil	50.00
Estudios Sociales	50.00
Contabilidad Mercantil	100.00
Química y Merc. Orgánicas	30.00
Leyes de Hacienda	40.00
Introducción a las Finanzas	30.00
Total	380.00

Cuarto Curso de Comercio Sección "A"

Castellano	L 50.00
Inglés	30.00
Aritmética Mercantil	50.00
Estudios Sociales	50.00
Contabilidad Mercantil	100.00
Química y Merc. Orgánicas	30.00
Leyes de Hacienda	40.00
Introducción a las Finanzas	30.00
Total	380.00

Cuarto Curso de Comercio Sección "B"

Castellano	L 30.00
Inglés	30.00
Nociones de Derecho	20.00
Derecho Mercantil	40.00
Contabilidad de Costos	60.00
Elementos de Sociología	30.00
Sistema Bancario Nacional	20.00
Contabilidad Bancaria	50.00
Estudios Sociales M. Retrasada, 3° C.	50.00
Introd. a las Finanzas, 3° Curso	30.00
Total	360.00

CLASES GENERALES

Educación Física y Dep., Señoritas, Tres Edades	L 120.00
Educación Física y Dep., (Varones), 1ª Edad	80.00
Educación Física y Dep. (Varones) 2ª Fdad	80.00
Total	280.00

TOTAL L 12 865 00

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo, se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho centro—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 174
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1954.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal de Cocina y Limpieza de la Escuela de Enseñanza Especial de esta capital, en la forma siguiente.

Cocinera	L 45.00
Lavandera	30.00
Sirvienta	25.00
Barrendera	25.00
Total	L 125.00

El pago de los sueldos asignados en el presente acuerdo, se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe al Secretario de dicha Escuela, de conformidad con la nómina que presente con el V° B° del Director del centro mencionado; debiendo imputarse el gasto de (L 125.00) ciento veinticinco lempiras mensuales, a la Partida 6-G, Sección 3, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 175
Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1954.
El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Centro de Cultura Popular del Barrio Belén, en Comayagüela, D. C., en la forma siguiente:

Secretaria	L 125.00
Profesora de Corte y Costura	120.00
Profesora de Bordado	100.00
Ayudante de Corte y Costura	50.00
Profesora de Floristería	100.00
Asistente Social	150.00
Conserje	85.00
Total	L 730.00

El pago de los sueldos asignados en el presente Acdo., se hará efectivo por la Ofc. que el Ministerio de Hacienda designe al Secretario de dicho Centro, de conformidad con la nómina que presente con el V° B° del Director de dicho Centro, debiendo imputarse el gasto de (L 730.00) setecientos treinta lempiras mensuales, a la Partida 7-G, Sección 6, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública,
por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 168

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Ampliar el Acuerdo N° 3 de fecha primero del presente mes, que autoriza las becas de los jóvenes que hacen estudios en los Estados Unidos de América, en el sentido de aumentar la cantidad de (L 1.005 00) mil cinco lempiras mensuales, a (L 1.130.00) mil ciento treinta lempira mensuales, de acuerdo con el detalle siguiente:

Virgilio Centeno	L 75.00
Jennie López	40.00
Gastón Rivera	10.00

L 125.00

El pago se hará efectivo por la oficina que el Ministerio de Hacienda designe, a los interesados, de conformidad con el recibo que presenten; debiendo imputarse el gasto a la Partida 7, Sección I, Capítulo V, Departamento de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 169

Tegucigalpa, D. C., 15 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico, el Presupuesto de Gastos del Personal Administrativo, Docente y de Servicio, del Instituto Departamental "Juventud Hondureña", de la ciudad de Nueva Ocotepeque, en la forma siguiente:

PERSONAL ADMINISTRATIVO

Director	L 225.00
Sub-Director y Secretario	170.00
Inspectora Sección de Señoritas	90.00
Inspector Sección de Varones	100.00
Escribiente	80.00
Tesorero Especial	95.00 L 760.00

**PERSONAL DOCENTE
SECCION DE MAGISTERIO**

Primer Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	18.75
Aritmética Práctica	30.00
Estudios Sociales	30.00
Botánica, Zoología e Higiene	30.00
Dibujo y Modelado	12.50
Caligrafía	10.00
Educación Musical	18.75
Educación para el Hogar	18.75
Artes Industriales	18.75
Agricultura Varones	12.50
Agricultura Sritas.	12.50
Moral y Urbanidad	10.00

252.50

Segundo Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	18.75
Aritmética Práctica	30.00
Estudios Sociales	30.00
Botánica, Zoología e Higiene	25.00
Dibujo y Modelado	12.50
Caligrafía	10.00
Educación Musical	18.75
Educación para el Hogar	18.75
Artes Industriales	18.75
Agricultura Varones	12.50
Agricultura Señoritas	12.50

237.50

Tercer Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	18.75
Algebra	25.00
Botánica, Zoología e Higiene	18.75
Estudios Sociales	25.00
Geología y Mineralogía	12.50
Física	12.50
Dibujo y Modelado	12.50
Educación Musical	18.75
Educación para el Hogar	18.75
Artes Industriales	18.75
Química Mineral	15.00
Psicología General	18.75
Principios de Educación	18.75

263.75

Cuarto Curso

Castellano	L 25.00
Inglés	12.50
Geometría	18.75
Estudios Sociales	18.75
Química Orgánica	15.00
Biología General	15.00
Artes Industriales	12.50
Educación para el Hogar	12.50
Introducción a la Filosofía	15.00
Psicología Educativa	18.75
Téc. Gral. Enza. y Prep. Mat. Didáct.	37.50
Orgn. y Administración Escolar	18.75
Dibujo y Modelado	12.50
Física	12.50
Educación Musical	18.00 L 263.75

Quinto Curso

Dibujo y Modelado	L 12.50
Educación Musical	18.75
Artes Industriales	12.50
Educación para el Hogar	12.50
Biología Educativa	18.75
Sociología Educativa	15.00
Higiene Escolar	12.50
Estudios Sociales	18.75
Tec. General y Práctica de Ens.	90.00
Orgn. y Administración Escolar	18.75
Filosofía e Historia de Educ.	18.75

248.75

SECCION DE COMERCIO

Tercer Curso

Castellano	L 30.00
Inglés	18.75
Aritmética Mercantil	30.00
Estudios Sociales 3° y 4° Curso Combinados	30.00
Leyes de Hacienda	25.00
Contabilidad de Sociedades	60.00
Química y Mercología	18.75
Introducción a las Finanzas Públicas 3° y 4° Combinados	18.75

231.25

Cuarto Curso

Castellano	L 18.75
Inglés	18.75
Nociones de Derecho	12.50
Derecho Mercantil	25.00
Contabilidad de Costos	37.50
Elementos de Sociología	18.75
Sistema Bancario Nacional	12.50
Contabilidad Bancaria	30.00

173.75

CLASES GENERALES

Educación Física Sritas. 1°, 2°, 3° Edad ...	L 45.00
Educación Física Varones 1°, 2°, 3° Edad ...	45.00

90.00

GASTOS GENERALES

Adquisición de material de enseñanza	L 125.00
Gastos escritorio y compra de yeso	12.00
Escritorio Tesorería y compra Timbres	8.00
Gastos Extraordinarios	15.00

160 00

PERSONAL DE SERVICIO

Portero	L 35.00
Conserje	35 00

70 00

TOTAL L 2.751.25

El pago de los sueldos asignados en el presente Acuerdo se hará efectivo por la Tesorería Especial de dicho Centro.—Comuníquese

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 176

Tegucigalpa, D. C., 16 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar por los ocho primeros meses del presente año económico el Presupuesto de Gastos del Personal Docente de la Escuela de Ensayos "Dionisio de Herrera", de esta capital, en la forma siguiente:

Profesora de 2°, 3er. y 4° Grados, L 130, cada una; Profesora del 5° y 6° Grados, L 147.00, cada una; Profesora del Grado Combinado, L 148.00; Profesora Auxiliar, L 147.00; Profesora de Educación para el Hogar, L 65.00; Profesora de Música, .. L 60.00. Total, L 1.104.00.

El pago de los sueldos asignara efectivo por la Ofc. que el Ministerio de Hacienda designe a la Directora de dicha Escuela; debiendo imputarse el gasto de ... (L 1.104.00) mil ciento cuatro lempiras mensuales, a la Partida 4-G, Sección 2, Capítulo III, Dirección General de Educación Primaria, Título VII, Ramo de Educación Pública del Presupuesto General de Egresos e Ingresos.—Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 183

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar Catedrático de la asignatura de Finanzas Públicas en el Cuarto Curso de Facultad de Ciencias Económicas, al Licenciado René Cruz, en sustitución del de igual título Antonio Collart Valle, que interpuso su renuncia.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Facultad, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese.

GÁLVEZ.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 184

Tegucigalpa, D. C., 17 de julio de 1954.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Nombrar carpintero de la Escuela Normal Rural de Varones, de la ciudad de Comayagua, al señor Gustavo Sánchez, en sustitución del señor Bridel Guevara, que renunció.

El nombrado devengará el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios. — Comuníquese

GÁLVEZ.

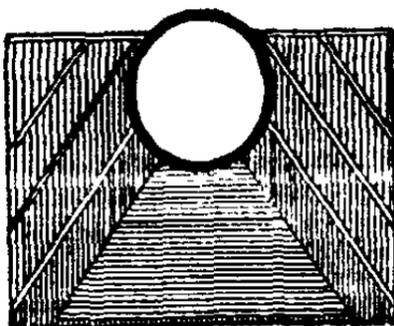
El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,

Julio C. Palacios.

AVISOS

Registro de Marcas

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Wager Electric Corporation, una corporación del Estado de Delaware, domiciliada en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, que consiste en un diseño cuyo panel o tablero triangular central, es de color azul y las bandas paralelas de color rojo, siendo cada banda de diferente gama de color rojo, según el cliché y conforme al adjunto certificado N° 365.052 del 21 de febrero de 1954, renovado el 21 de febrero de 1959, marca que ampara, distingue y protege una composición física para usar en aparatos y sistemas de presión para la que se aplica o usa, a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos expresados generalmente en el comercio y en la industria, para todo o para se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta — (1) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2° de mayo de 1960.



ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda hace saber, que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo — Secretaría de Economía y Hacienda — En representación de la compañía Picasso-Anstalt, una sociedad domiciliada en Vaduz, Principado de Liechtenstein, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada Pierre Cardin suite 16 (etiqueta), según el cliché, marca que ampara, distingue y protege toda clase de artículos de perfumería como marca hondureña que independiente de tamaño y color se aplica o usa a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos expresados generalmente en el comercio y en la industria para todo o para se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta — (1) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 2° de mayo de 1960.

Pierre Cardin
SUITE 16
ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha 15 de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de Marca.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—En representación de Vick Chemical Inc. domiciliada en 122 East 42nd Street ciudad de New York, Estado, de New York, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro inicial, por la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese a la Sección de Educación Física, al Poder Ejecutivo, D. C. 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 J. 60.

2—Nombrar Entrenador Escolar de Base y Soft-Ball dependiente de la misma Sección al joven David Brown

3—Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese a la Sección de Educación Física, al Poder Ejecutivo, D. C. 1960.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace constar que con fecha trece de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Secretaría de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Miguel C. Bendeck, mayor de edad, casado, Industrial y vecino de este Distrito Central, actuando en mi carácter de gerente de la Fábrica Nacional de Fósforos, El Agulla, S. A., entidad de este domicilio, que ha constituida en escritura pública autorizada por el Notario don Joaquín Coello Díaz, en esta ciudad, el día cinco de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, cuya primera copia se encuentra inscrita con el número ciento setenta y seis, folios del setecientos tres al



veintidos del Tomo Séptimo del Registro Mercantil, de este departamento y con su personería jurídica y estatutos aprobados por acuerdo número doscientos sesenta y seis del dieciséis de julio, antes indicado, emitido por la Secretaría de Estado en los Despachos de Gobernación, Justicia, Sanidad y Beneficencia, testimonio que acompaño para que una vez razonado se me devuelva con el debido respeto comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, consistente en la palabra "Fósforos Faro" para distinguir fósforos de su manufactura, según el cliché que se acompaña y que se describe así: "Un rectángulo con un faro en el centro, colocado sobre una base de piedra proyectando rayos de luz, hacia afuera". Acompaño a esta solicitud diez ejemplares de la etiqueta de la marca descrita y el cliché correspondiente. Por lo expuesto atentamente pido: admitir la presente solicitud con el documento acompañados; que se le dé el trámite de ley que en su oportunidad se otorga al registro y depósito de la marca expresada por el término de ley y que se me extienda certificación de la resolución que se acuerde. Para que me represente en este asunto, como poder a Licenciado Luis Mendoza Fugón, con las facultades del mandato y las especiales de renunciar los recursos de términos, legalmente sustituir este poder en la persona que tenga por conveniente y recaer persona.—Tegucigalpa, D. C., trece de junio de mil novecientos sesenta.— (1) Miguel C. Bendeck. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 13 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 J y 11 J. 60.

no haber sido registrada antes en otro país, de la marca de fábrica, consistente en la palabra

THEREXIN

para distinguir preparaciones medicinales y farmacéuticas, especialmente una combinación de agentes terapéuticos para el tratamiento de infecciones y enfermedades a énticas de tracto respiratorio superior y a que se aplica a los envases, cajas y empaques que contienen los productos y a los envases, recipientes, receptáculos, por medio de etiquetas que se agregan y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razona en lo concerniente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.—Dante Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 J y 11 J. 60.

farmacéuticos: consistente en la denominación:

VENORUTON-PC

tal como se muestra en las etiquetas que se acompañan; y la que se aplica a los envases, cajas y paquetes que contienen los productos, gránulos, imprimiendo, por medio de etiquetas que se agregan y en cualquiera otra forma apropiada en el comercio. Presento el poder para que se razona en lo concerniente, los demás documentos de ley y el cliché.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.—Dante Casco L. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 15 de junio de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ
30 J y 11 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber que con fecha veinte de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Winthrop Products Inc., una corporación organizada y existente conforme las leyes del Estado de Delaware, domiciliada en N° 1450 Broadway en la ciudad de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder adjunto en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de una marca de fábrica, denominada

CARBOCAIN

según el cliché y conforme al adjunto certificado de registro N° 10...

Acuerdo N° 165
Tegucigalpa, D. C. 17 de julio de 1954
El Presidente de la República

ACUERDA:
Nombrar Catedrática de la asignatura de Aritmética en el Segundo Curso Sección "B" de la Escuela Normal de Señoritas a la Profesora Ana Luisa de Trocho, mientras dura la ausencia de la igual título Aida Guillén.
La nombrada devengará el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela, a partir de la fecha en que empiece a prestar sus servicios.—Comuníquese a la Sección de Educación Pública, al Poder Ejecutivo, D. C. 1954.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 186
Tegucigalpa, D. C. 17 de julio de 1954

El Presidente de la República
ACUERDA:
Autorizar la suma de L. 88 930 ochenta y ocho lempiras, noventa y tres centavos de la moneda, que por la Tesorería Especial de Educación Media Superior se hará efectiva al señor Director del Instituto Central de Varones para abrir los cursos de la Sección de Varones para abrir los cursos de la Sección de Varones con motivo de la celebración del Día del Estudiante.
El gasto se tomará de los Fondos Especiales existentes en dicha Tesorería y pertenecientes al referido Instituto.—Comuníquese a la Sección de Educación Pública, al Poder Ejecutivo, D. C. 1954.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

Acuerdo N° 187
Tegucigalpa, D. C. 17 de julio de 1954

El Presidente de la República
ACUERDA:
Nombrar en la Escuela Normal Rural de Varones de la ciudad de Comayagua el siguiente personal:

- Personal Docente
Castellano, I Curso Profesor Elba de Reyes.
Castellano, II y III Cursos Profesor Augusto Urbina

- Personal de Servicio
Ayudante de la cocinera, señora Zoila Valladares.
Los nombrados sustituyen respectivamente al Profesor J. Antonio Castellón y señor Héctor Urbina, y devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto Especial de dicha Escuela a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese a la Sección de Educación Física, al Poder Ejecutivo, D. C. 1960.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

1—Nombrar Entrenador Escolar de Foot-Ball, dependiente de la Sección de Educación Física, al Poder Ejecutivo, D. C. 1960.
2—Nombrar Entrenador Escolar de Base y Soft-Ball dependiente de la misma Sección al joven David Brown.
3—Los nombrados devengarán el sueldo asignado en el Presupuesto General de Egresos e Ingresos, a partir de la fecha en que empiecen a prestar sus servicios.—Comuníquese a la Sección de Educación Física, al Poder Ejecutivo, D. C. 1960.

El Secretario de Estado en el Despacho de Educación Pública, por la ley,
Julio C. Palacios.

del 14 de marzo de 1960, inscrito en la Sección del Registro de Marcas de Fábrica de la Oficina de Patentes de Nicaragua, marca que ampara, distingue y protege: productos medicinales y farmacéuticos en general; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos y paquetes que los contienen por medio de etiquetas, marbetes, impresiones, grabados, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C. veinte de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1960.

Argentina M. de Chávez.

30 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veintiséis de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Richard Hüdnüt, manufactureros, una corporación del Estado de Nueva York, domiciliada en 101 Tabor Road, en Morris Plains, Estado de Nueva Jersey, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

LIP QUICK

según el cláusé y conforme al adjunto certificado de registro N° 694.022, del 1 de marzo de 1960, de la Oficina de patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: lápiz de labios; la que se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes o receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos acostumbrados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos.—Tegucigalpa, D. C., veintiséis de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha veinte de mayo del año en curso se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Mead Johnson & Company, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 2404 Pennsylvania Street, en Evansville, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente com-

parezco a solicitar el registro, como marca hondureña, de la marca de fábrica, denominada

METRECAL

según el cláusé, la que ampara, distingue y protege: preparaciones farmacéuticas en general, incluyendo aquéllas que abastecen a las necesidades nutricionales; la que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, paquetes, recipientes y receptáculos que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 26 de mayo de 1960.

Argentina M. de Chávez.

30 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Corns. Cremers & Co., domiciliada en Glockengieserwall N° 2726, en Hamburgo 1, Alemania, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

WALUGA CORROLESS

según el cláusé, conforme al adjunto certificado de registro N° 715.391, del 30 de junio de 1958, de la Oficina de Patentes de Alemania, marca que ampara, distingue y protege: materias colorantes, pinturas, metales en hoja, de aluminio, agentes estabilizantes para preventivos anticorrosivos y contra el óxido, la herrumbre y el mohe, en forma líquida y en otras formas, preparaciones para remover manchas, protectores contra la oxidación, preparaciones de limpiar y depurar, excepto cuero, raspantes; marca que independiente de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos, o a los envases, recipientes, receptáculos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos generalmente empleados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1960.

Argentina M. de Chávez.

30 J. 60.

La infrascrita, Jefe de la Sección de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de mayo del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—

Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Ames Company, Inc, una corporación del Estado de Indiana, domiciliada en 819 McNaughton Avenue, en Elkhart, Estado de Indiana, Estados Unidos de América, conforme al poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica, denominada:

COMBISTIX

según el cláusé, conforme al adjunto certificado de registro N° 873.186, del 14 de octubre de 1958, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que ampara, distingue y protege: tiras reaccionantes, reagentes que no son para uso interno, para el análisis de los fluidos del cuerpo, preparaciones medicinales, farmacéuticas y veterinarias; la que sin distinción de tamaño y color, se aplica o fija a los artículos y productos o a los envases, recipientes, receptáculos y paquetes que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, estarcidos y en otras formas y modos empleados generalmente en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., diecinueve de mayo de mil novecientos sesenta.—(f) Jorge Fidel Durón. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 27 de mayo de 1960.

ARGENTINA M. DE CHÁVEZ

30 J. 60.

SOLICITUD DE PRORROGA PARA CORTE DE MADERA

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, al Público hace saber, que en esta fecha se ha admitido la solicitud que literalmente dice: "Se solicita Prorroga para Permiso de Corte de Madera y Modificación de los Límites de Zona Forestal.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Su Despacho.—Yo Mario Valenzuela, hondureño, casado, Arquitecto y de este vecindario, en representación de la Compañía Maderera, S. A., respetuosamente solicito modificación de los límites de la zona forestal que en terrenos del Estado, se le adjudicó a mi representada en Acuerdo N° 161 del Poder Ejecutivo del 14 de octubre de 1953, y prórroga del correspondiente permiso de corte de madera, condicionada a la construcción y cumplimiento de las siguientes obras de utilidad pública: 1.—Construcción de un puente sobre el río Aguán en el paso de Durango, obra de servicio público que abrirá mercados a los productos agropecuarios de Bonito Oriental, Corocito, Tocoa y Sabá. Este puente es vital para el desarrollo de la zona de mayor potencial económico del país, las férricas vegas del Aguán 2.—Construcción de una carretera entre Corocito departamento de Colón, y La Esperanza departamento de Olancho de trazo y especificaciones que permita el tráfico de camiones de 30 toneladas, en todo tiempo. Este tramo carretero de 25 kilómetros de longitud es importante eslabón de la proyectada vía Olancho-Puer-

to Castilla. 3.—Donación del 25% de las ganancias netas que produzca la operación forestal a la Junta de Bienestar Social, para beneficio de las comunidades de la zona. La ampliación de los límites del área comprendida en nuestro actual permiso de corte de maderas, y su prórroga consecutiva al período vigente, condicionada al cumplimiento de las obligaciones contraídas, son requisitos indispensables para la continuación de nuestra industria forestal, por las razones que a continuación exponemos: A.—La industria de maderas laminadas (Plywood) no ha prosperado porque se manifiesta la zona Norte de la cordillera de La Esperanza y Valle del Aguán han sido explotados en tres ocasiones en los últimos cincuenta años; consecuentemente el ply-wood que producimos, no se vende en el mercado internacional por lo defectuoso de la madera de cuarto corte que utiliza la industria, así como por el alto costo de producción resultante de laminar madera de pequeño diámetro, que se desperdicia en más de un 50%. Para mejorar calidad y rebajar costos, necesitamos obtener maderas de bosques inexplorados, los que se encuentran más allá del límite de diez kilómetros del camino real, eje del actual permiso de corte de maderas. Dentro del límite de veinte kilómetros de esta vía, se encuentran densos bosques de maderas de color, de fácil acceso para abastecer la fábrica de Plywood en Puerto Castilla, bosques que aunque fueran explotados por otros, tendrían que ser ofrecidas sus maderas a nuestra industria, conforme al Artículo N° 66 de la Ley Forestal, de protección a las industrias establecidas. En nuestro caso no existe conflicto, ya que en la zona forestal de Puerto Castilla la más cercana explotación maderera dista más de ciento cincuenta kilómetros. Al solicitar ampliación, no lo pedimos en el número de árboles o cantidad de maderas, solamente el límite de diez kilómetros del camino real que demarca la franja de terreno nacional comprendida en el contrato aludido, al de veinte kilómetros perpendicular al camino real. B.—Como las obras de utilidad pública que nos proponemos construir puernte sobre el río Aguán y carretera Corocito—La Esperanza, son de gran envergadura, lo que su mado al costoso equipo adecuado para una competente operación maderera, requerirá la inversión de varios centenares de miles de lempiras, solicito que se conceda a mi representada, para asegurar la amortización del capital a invertirse, una prórroga por cinco años a partir del primero de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, fecha de expiración del actual permiso de corte de madera, condicionada a la verificación de haberes cumplido con las construcciones de obras de utilidad pública descritas en cláusulas Nos. 1 y 2, y la donación estipulada en cláusula N° 3. C.—Para llevar a feliz realización el proyecto que nos proponemos, hemos entrado en negociaciones con capitalistas norteamericanos de gran experiencia en industrias forestales. La Mc Lea Lumber Company de Baltimore es una de las más reputadas firmas madereras de los Estados

Unidos, y con el señor Al Bolt de Richc Norteamérica, y experto en los métodos modernos de la explotación científica de la madera. La participación en el capital de la empresa que financiará la operación será por partes iguales de los inversionistas norteamericanos y de la Compañía Maderera, S. A., que es ciento por ciento de hondureños, con el Estado accionista en un diez por ciento de su capital social. D.—Con la construcción del puente de Durango en el Río Aguán, y de la sección de carretera Corocito—La Esperanza, se habilitará una vasta zona de gran potencial productivo, y se abastecerá a la industria de maderas laminadas con materia prima de óptima calidad y economía, lo que beneficiará al consumidor, a los inversionistas hondureños que por una década han tenido un capital de un millón de lempiras improductivo, y a la economía nacional, con las divisas que provenirán del volumen de productos forestales que se exporten. Por los motivos expuestos, y en consideración a la magnitud de las obras nemos construir, que serán de particular importancia a la industria forestal hondureña y de beneficio general para el país, solicito respetuosamente a ese Ministerio para que otorgue a mi representada la ampliación del límite del área forestal concedida por Acuerdo N° 161 del 14 de octubre de 1954, modificando el Capítulo N° 1° así: El Gobierno dé en venta a la Contratista, sin derecho exclusivo y sin perjuicio de tercero, los árboles con las especificaciones y cantidades que adelante se detallan, para que corte o extraiga de los terrenos nacionales, ubicados en los departamentos de Olancho y Colón, con los límites siguientes: partiendo de la aldea del Carbon en la línea divisoria de los departamentos de Olancho y Colón, una franja de terreno nacional de veinte kilómetros de ancho a ambos lados, perpendicular al camino real, La Esperanza, Bonito Oriental, Durango, y Maraños hasta Puerto Castilla. Se acompaña plano del terreno con el área actual y la ampliación que se solicita. Solicito, asimismo, que se extienda por cinco años adicionales, conforme al Artículo N° 63 de la Ley Forestal, la fecha de expiración del permiso relacionado, al primero de enero del año de mil novecientos sesenta y nueve, condicionada la prórroga a la ejecución de las obligaciones contraídas. De usted, Atto. S. S. Mario Valenzuela.—Tegucigalpa, D. C., dieciocho de mayo de mil novecientos sesenta."

Salomón Ordóñez Molina, Subsecretario de Recursos Naturales.

10, 20 y 30 J. 60.

SOLICITUD DE CONCESION

Miguel Lardizábal Galindo, Ministro de Recursos Naturales, al Público hace saber, que con fecha primero de los corrientes, se admitió la solicitud que dice: Se pide una concesión para cortar 1,000 árboles de caoba.—Señor Ministro de Recursos Naturales.—Yo, Marina Casullo de Dillet mayor de edad, casada, y vecina de Trujillo,

en el departamento de Colón, con tarjeta de exención de Impuesto sobre la Renta N° I-30913. Tarjeta de Identidad N° 716, Folio 29; a usted con todo el respeto, manifiesto que pertenecen al Estado entre otros bienes, un terreno situado entre los ríos Corocito y San Pedro, Municipio de Tocoa, de este departamento, de capacidad de 950 hectáreas, cubiertas en parte, de árboles de caoba, teniendo por consiguiente más de cinco mil árboles de esta clase, altos y gruesos, propios para utilizarlos como madera de construcción. Dicho terreno linda: por el Noreste, con el Naranjal, de 4 000 metros; por el Sureste, con el Río San Pedro, de 2 375 metros; por el Suroeste, con el Terraplén de 4 000 metros; y por el Noroeste, con el Río Corocito de 2 375 metros; lindando por todos los rumbos con terrenos nacionales según se ve en el plano que me permito acompañar, para que se tenga a la vista. Que en dicho terreno necesito cortar Un Mil árboles de caoba, de los mejores, es decir, los más gruesos y de más altura, para aserrarlos para la explotación y exportarla a los mercados extranjeros. En tal virtud, pido me conceda concesión para cortar dicha cantidad de árboles. En el terreno a que me refiero, antes de esta fecha no se ha permitido a ninguna persona cortar de árboles de ninguna clase. En definitiva, pido al señor Ministro que de conformidad con el Capítulo VII de la Ley Forestal, me otorgue la concesión en referencia. La madera aserrada se sacará por Puerto Castilla o Trujillo, en camiones y luego se embarcará para el exterior. Tegucigalpa D. C., 24 de mayo de 1960 f) Marina Castillo de Dillet.—Tegucigalpa, D. C., 3 de junio de 1960.

Miguel Landiñabal Gallardo.
20 y 30 J y 11 J. 60.

TITULO SUPLETORIO

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras 3° de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha veintitrés de mayo del corriente año, ha comparecido el señor Néstor Cubas Turcios, mayor de edad, casado, electricista y de este vecindario, solicitando Título Supletorio, sobre el inmueble que se describe de la manera siguiente: Un terreno situado en el barrio Belén de la ciudad de Comayagüela, que mide: 15 varas de largo por el lado Norte; 13.25 por el lado Sur; de ancho por el lado Este, 12 varas; y al lado Oeste, 6 varas de ancho. Los límites del terreno anteriormente descrito son los siguientes: Al Norte, calle de Las Crucitas; al Sur, terreno de Emérito Pérez; al Este, terreno del Estado; y al Oeste, terreno del señor Julio Guillén. El terreno descrito lo hubo por compra hecha a su padre el señor Néstor Torres C., que ya falleció; el terreno descrito lo ha tenido en quieta, pacífica y no interrumpida posesión, por más de diez años consecutivos, agregando la posesión de su padre quien lo poseyó como uno años, haciendo un total de dieciocho años consecutivos. En dicho terreno no hay poseedores proindiviso y en el que se encuentran construidas dos ca-

sas de madera, de dos pisos las dos, cada una con sus respectivos servicios sanitarios, instalaciones eléctricas, cocina construida de piedra y ladrillo. Para acreditar los extremos de su solicitud, el peticionario ofreció el testimonio de los señores Hernán Vargas Pastrana, mecánico; Olivia Bardales Bidea, de oficios domésticos; y José Luis Martínez, carpintero, todos mayores de edad, solteros, los varones y casada la mujer, propietarios y de este vecindario — Tegucigalpa, D. C., 28 de mayo de 1960.

RAUL H. ZAVALA C.
Secretario.

31 M., 30 J. y 30 J. 60

REMATES

El Infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras de lo Civil del Depto. Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley hace saber. Que en la audiencia del día jueves siete de julio del corriente año, a las diez de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los inmuebles siguientes: a) Un lote de terreno en el sitio de Horcones, departamento de Olancho, en el Valle de Lepaguare, en el punto llamado Los Tablones, que consta de cincuenta y una hectáreas, setenta y seis áreas, cuarenta y siete centiáreas, cuarenta y siete centésimos, circunscritos con los rumbos y distancias que a continuación se expresa; se dió principio en el mojón situado en la orilla izquierda de la quebrada de Emedio ubicado al par del lugar, donde don Cayetano Acosta tiene actualmente una huerta sembrada de pasto artificial, desde ese punto con rumbo Norte, veintidós grados treinta y un minutos Oeste, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare, seiscientos ochenta y seis metros, lindando con serranía del sitio de Horcones; Norte, treinta y seis grados, tres minutos Este, ciento ochenta metros; Sur, cincuenta y tres grados veintidós minutos Este, cuatrocientos veintidós metros, cuatro decímetros; Sur, treinta y ocho grados, treinta y ocho mi-

nutos Este, trescientos dos minutos nueve decímetros, Sur, cuarenta y tres grados cincuenta y cuatro minutos Este, cuatrocientos ochenta y nueve metros, cinco decímetros; Sur, cincuenta y ocho grados treinta y tres minutos Oeste, doscientos veintidós metros; Sur, cincuenta y un grados, dieciocho minutos Oeste, cuatrocientos ochenta metros, al final de este tiro en una distancia de doscientos seis metros, colinda con el lote de los hermanos Villar de Bo y siguiendo la quebrada de Emedio aguas arriba, colindando con el sitio de San Francisco de Lepaguare Norte, dieciocho grados treinta minutos Oeste, quinientos tres decímetros hasta llegar al punto de partida. Inscrito el dominio a favor de la Hacienda La Estrella, S. de R. L. con el número 841, folios 455 y 456 del Tomo 6° del Registro de la Propiedad del departamento de Olancho b) Una acción equivalente a tres caballerías y tres cuartas de caballería moderna, proindivisas, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, el cual tiene como linderos generales los siguientes: Norte, montaña nacional y sitio de Ulúa, al Sur, sitio de Coyoles y Río Guayape; al Occidente, Río Guayape y sitio del mismo nombre y al Oriente, sitio de Horcones; y otra acción de dos caballerías modernas, también proindivisas, en el sitio de San Antonio de Horcones, el cual tiene los linderos generales siguientes: al Norte, montaña nacional; al Sur, sitio de Coyoles; al Oriente, sitio de El Junquillo y al Occidente, sitio de Lepaguare. Se encuentra inscrito el dominio a favor del señor John R. Ohle con el número 961, Folio 81 del Tomo 7° del Registro de la Propiedad del departamento de Olancho. En la acción de tres caballerías y tres cuartas, en el sitio de San Francisco de Lepaguare, se han introducido las siguientes mejoras se han cercado tres mil varas con alambre espaguado a cuatro hilos con partes permanentes, con madera de Jabo Jinecao y otras clases, con sus respectivas granjas, se han destroncado treinta manzanas de tierra, también hay sembrados cuatro mil árboles de café. Servirá de base para el remate, la suma de L 2.300.00 para la parte

Nota:

Se suplica a los que envíen originales para publicarse en LA GACETA, procuren escribirlos con toda claridad, sin manchas ni borrosos, para evitar equivocaciones o pérdida de tiempo en descifrarlos.

proindivisa de la Finca La Estrella y L 11.210 00 para la parte en dominio pleno de la misma finca, valores asignados por ambas partes, de común acuerdo en la escritura pública autorizada en esta ciudad el cuatro de mayo de 1956 por el Notario Samuel Da Costa Gómez, para con su producto cancelar al Banco Nacional de Fomento, cantidad de lempiras intereses y costas que el señor John R. Ohle y la Compañía Hacienda La Estrella, S de R. L., es en deberle. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura será hábil.—Tegucigalpa, D. C., 23 de junio de 1960.

Héctor Cáliz T.
Secretario.

Del 27 J. al 5 J. 60.

El Infrascrito, Secretario del Juzgado 19 de Letras de lo Civil, del departamento Francisco Morazán, al público en general y para los efectos legales, hace saber: que en audiencia del día miércoles trece de julio entrante, a las nueve de la mañana y en el local que ocupa este Juzgado, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa de estación, entejada, de seis varas de frente, por cinco de fondo, con cocina y trascuartos de madera, todo construido en un solar de diez varas de frente, por veinticuatro de fondo, y ubicado en el barrio La Bolsa de la ciudad de Comayagüela. Tiene los límites siguientes: Al Norte, solar que fué de la señorita Sofía Díaz Zelaya, hoy de don Alfredo Cantero, calle de por medio; al Sur, solar que fué de don Fernando Díaz Zelaya, hoy del Profesor Alejandro Castillo; al Este, solar que fué de Ingeniero Mónico Zelaya, hoy del Ingeniero Agenor Girón; y al Oeste, propiedad que fué de don Pedro Eivas, hoy de José Eusebio Barrientos". El inmueble antes descrito se encuentra inscrito a favor de la señora María Félix Gómez Canales, bajo los números 128 y 129, a folios del 153 al 155, del tomo 142 del Registro de la Propiedad, de este departamento. Está valorado en la cantidad de quince mil lempiras. Se rematará para con su producto pagar cantidad de lempiras, que la señora María Félix Gómez Canales, además a la señorita Filomena Lagos. Se advierte que por tratarse de segunda licitación, cualquier postura es hábil.—Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1960.

HÉCTOR CALIX T.,
Sno.

Del 30 J. al 8 J. 60.

Constitucion de Sociedad

Los suscritos, John Walter Grassel, Estadounidense, Jorge E. Cranlotis, ambos ingenieros civiles; y

Alberto Rodríguez Barabona, Agromonico; hondureños de nacimiento, todos mayores de edad, casados y del domicilio de Puerto Cortés, departamento de Cortés, República de Honduras, al comercio y público en general, avisan: que el día sábado, 21 del presente, en esta ciudad, y ante el Notario Público, Abogado Salvador Aguilar Cáliz, se otorgó escritura pública de constitución de la Empresa Apícola "Colmenas Hondureño, S. de R. L.", bajo la razón social "Grassel, Cranlotis y C. S. de R. L." con este mismo domicilio y un capital de (L 5.000.00) cinco mil lempiras; se dedicará a la industria y negocio de Apicultura y sus conexos; y podrá dedicarse a cualquier otra actividad lícita, industrial y comercial. Los dos primeros son socios capitalistas y ejercerán la administración conjunta o separadamente; el último, don Alberto Rodríguez Barabona, es únicamente socio industrial. Lo cual se pone en conocimiento público, en cumplimiento de los artículos 350, del Código de Comercio y 69 de sus disposiciones generales y transitorias.—Puerto Cortés, 23 de mayo de 1960.

JOHN W. GRASSEL,
JORGE E. CRANLOTIS,
ALBERTO RODRIGUEZ B.
30 J. 60.

Herencia

El Infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en este Juzgado, con fecha veintidós de junio del año en curso, declaró la Sra. María Dolores Amador Valde Silva y a los menores Jesús María, Cándida Albertina, Mariana Ramona, María Estela y Juan Alberto Silva Claros, herederos en intestato de su difunto hijo legítimo y padre natural respectivamente, el Sr. Juan Bautista Silva Amador, y les concedió la posesión efectiva de la herencia, a la primera por su madre natural, la Sra. Weidström Claros Urquía, sin perjuicio de otros herederos de igual o menor derecho.—Tegucigalpa, D. C., 25 de junio de 1960.

ORLANDO E. CÁRCAMO T.,
S. P. L.
30 J. 60.

A LOS CONCESIONARIOS

Se recomienda a los concesionarios y a sus representantes, que para la pronta tramitación de las solicitudes de libre registro presenten a este Ministerio, debidamente el decreto correspondiente y determinar con toda claridad los servicios y demás impuestos a que estén obligados a pagar al Estado, conforme a su concesión.

La Oficialía Mayor de Obras Públicas y Comunicaciones

Talleres Tipográficos Nacionales

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

	BILLETES		GIROS		MON. METALICA	
	Compra	Venta	Compra	Venta	Compra	Venta
Dólar	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04
Colón Salvadoreño	0.792	0.808	0.80	0.808	0.784	0.816
Quetzal	1.98	2.02	2.00	2.02	1.96	2.04

COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

	Dólares	Lempiras
Libra Esterlina	2.803125	5.60625
Franco Belga	0.02	0.04
Franco Francés	0.2038	0.4076
Franco Suizo	0.2306	0.4612
Marco Alemán	0.2399	0.4798
Fiorin	0.2653	0.5306
Corona Sueca	0.1933	0.3866
Peseta	0.0168	0.0336
Peso Argentino	0.0122	0.0244
Peso Mexicano	0.0802	0.1604

Tegucigalpa, D. C., 27 de junio de 1960

ALEJANDRO ARMILLO PINEDA,
Jefe del Departamento de Cambios.